

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006
SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA

18

INSTRUCTIVO.

Oficio No. 256 /2004/SEDUE

Asunto: Ratificación Uso del Suelo.

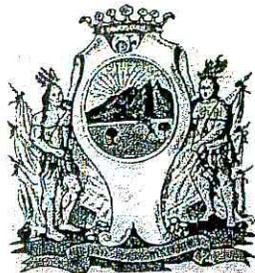
COTEJADO

A EL C. RICARDO EFRAIN VILLARREAL IGLESIAS, PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ENRIQUE C. LIVAS NO. 201, (ANTES PROLONGACION MADERO), EN LA COL. CUMBRES, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
Presente.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León; emitió el siguiente acuerdo:

En Monterrey, Nuevo León, a los 11 – once días del mes de noviembre del año 2004-dos mil cuatro; y.- VISTO, el escrito presentado ante esta Secretaría en fecha 08- ocho de noviembre del año 2004-dos mil cuatro, que contiene la solicitud signada por el C. RICARDO EFRAIN VILLARREAL IGLESIAS, en su carácter de Propietario de un Local Comercial con superficie de 995.00 metros cuadrados de construcción, del cual corresponden al LOCAL COMERCIAL identificado con el número de expediente catastral 23 – 004 - 004, que se encuentra en la Calle Enrique C. Livas No. 201, en la Col. Cumbres de éste Municipio de Monterrey, Nuevo León; a través de la cual solicita la Ratificación del Uso del Suelo del inmueble con el Giro de Servicios para desempeñar el Uso de Edificación como Centro de Videojuegos, Restaurant, Bar, Centro de Apuestas y Similares, respectivamente para el citado inmueble; y-----





R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006
SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA

Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 12 fracción III y 15 fracciones I, III- BIS, IX, X, XXXII del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Monterrey; la encargada del despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA

PRIMERO: En los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el Capítulo de Consideraciones del presente acuerdo se **Ratifica el Uso del Suelo y Uso de Edificación, de SERVICIOS para desempeñar el GIRO de CENTRO DE VIDEOJUEGOS, RESTAURANT, BAR, CENTRO DE APUESTAS Y SIMILARES para un Local Comercial,** con una superficie de 995.00 metros cuadrados de construcción, que corresponden al uso solicitado al inmueble identificado dentro del expediente catastral 23 - 004 -004, de la Jurisdicción de éste Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Previo el pago de los derechos municipales, notifíquese personalmente por conducto del C. Notificador adscrito y/o comisionado a ésta Secretaría.- Así lo acuerda y firma la C. Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Nuevo León.

LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



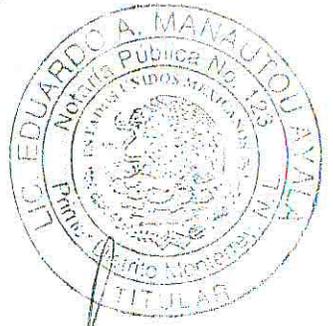
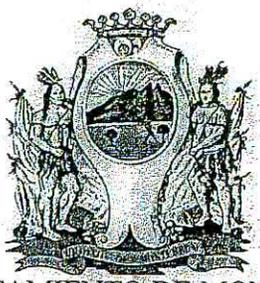
LIC. MARIA TERESA AREVALO SOLIS.

La que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse RICARDO EFRAIM VILLARREAL ISLES AS y ser PROPIETARIO siendo las 14:00 horas del día 11 del mes de NOVIEMBRE del 2004.- Dos mil Cuatro.

EL C. NOTIFICADOR
FIRMA [Firma]
NOMBRE J. CASTILLO
No. de Gafete 26542

LA PERSONA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
FIRMA [Firma]
NOMBRE RICARDO E. VILLARREAL D.

COTEJADO



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006
SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA

CONSIDERANDO

I.- Que el Local Comercial que nos ocupa, que se encuentra ubicado en el inmueble, cuenta con la aprobación del uso del suelo como Comercial, Oficinas y Similares desde 1985 y que de acuerdo al Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988 – 2010, bajo el cual fue aprobado el Uso Solicitado, no existía una clasificación de los usos que se podían desarrollar en los locales comerciales, como lo es en la actualidad en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002 – 2020, y a fin de no vulnerar derechos adquiridos con anterioridad; en observancia a lo estipulado en el artículo tercero transitorio de la ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a la letra dice: “Continúan vigentes los decretos, planes de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial, reglamentos y autorizaciones expedidas o aprobadas por el Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos o las Autoridades competentes que actuaron conforme a lo establecido en la Ley que se abroga, en todo aquello que no se oponga a la presente Ley”; ésta Autoridad estima procedente en el caso concreto que nos ocupa, otorgar la Ratificación del Uso del Suelo solicitado, condicionándose al interesado a cumplir y respetar los siguientes lineamientos y obligaciones: I.- Contar con un extintor y/o sistema contra incendio por cada 200.00 metros de construcción, II.- Contar con un programa de contingencia civil para casos de siniestros, No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido de 68 db para el día y 65 db para la noche.

COTEJADO



2003 2006
SECRETARIA DE
DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XIV, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 9 Apartado B, 12 fracciones I, II, XVI, XXV y XXIX, 7, 13, 143 fracción VI, 144, 176, 211, 248, 249, 250, 262, 277, 278, 279 y demás relativos aplicables de la Ley de